



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, **31 MAR 2011**

ORDENANZA N° 5401

VISTO:

El Expte. N° 28-D-11 (409-S-11), Y

CONSIDERANDO

Que, a través de él, la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad – Subsecretaría de Tierra y Hábitat solicita la desafectación de un inmueble de dominio público al uso privado municipal con el fin de llevar adelante la Primer Etapa del Proyecto "El Techo de mi Hogar es mi Lugar", a realizarse en el Asentamiento denominado "Costa Esperanza" (B° Ciudades Correntinas).

Que, el inmueble se identifica con la Partida Inmobiliaria A1-054840-1, Parcela II de la Mensura N° 14877 "U".

Que, el Proyecto "El Techo de mi Hogar es mi Lugar" fue aprobado y financiado por Resolución N° 5960 de fecha 14 de Octubre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, correspondiente al Expediente N° E-COORDADI_63/2010, con el fin de realizar la construcción de Viviendas Mixtas, provistas de Núcleo Húmedo Tradicional y Cerramientos de Madera; para alojar a familias de escasos recursos económicos que habitan el "Barrio Costa Esperanza", lo cual permitirá mejorar la calidad de vida de la población de la zona.

Que, a partir de un Trabajo Integral de Relevamiento Socio Ambiental, realizado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, en el predio indicado ut supra, se detectaron innumerables problemas que se pretenden solucionar realizando una intervención directa.

Que, se han registrado veintiséis (26) familias habitando zonas inundables como consecuencia de ubicar sus precarios hogares sobre la Laguna Salvatorre, quienes se encuentran expuestos a inundaciones y condiciones extremadamente insalubres, sin inclusión social, con necesidades básicas insatisfechas, además once (11) de las veintiséis (26) familias, se encuentran sobre el tramo que corresponde a la Calle Cartagena, lo que impide la proyección de la misma y además provoca inconvenientes urbanísticos de distinta índole.

Que, las familias más afectadas viven en zonas inundables, en viviendas precarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin inclusión social, con necesidades básicas insatisfechas, por debajo de la línea de pobreza.

Que, la condición de estas familias las hacen beneficiarias de viviendas que facilitarían mejorar la calidad de vida actual.

Que, la misma será financiada con recursos aportados del Gobierno Nacional a través del Programa "Coordinación de Asistencia Directa a Instituciones" (CADI) con un subsidio cuyo número es "27.317" y con Fondo creado por el Decreto N° 206 del PEN que permite financiar, a **Provincias y Municipios**, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura, entre otras, de viviendas en ámbitos urbanos o rurales.

Que, el Programa mencionado tiene como objetivo subsidiar la construcción de viviendas y su respectiva infraestructura, instrumentándose a través de un Plan de Intervención de tres dispositivos: I) La consolidación de las viviendas y el saneamiento de la infraestructura sanitaria; II) La Relocalización de las familias en viviendas nuevas solamente en los casos necesarios y el reordenamiento; III) La redistribución parcelaria y construcción de viviendas para garantizar la provisión de servicios acordes al desarrollo humano y urbano



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..2//

Corrientes,

..3//

ORDENANZA N° 5401

ORDE

Que, el Municipio debe garantizar los terrenos necesarios para la construcción de las viviendas y el trazado vial del sector.

ART.-7

Que, actualmente el Municipio no cuenta con terrenos de dominio privado para permitir materializar el Programa y el asentamiento requiere comprometer terrenos de reserva de uso público.

ART.-8

/zv.

Que, se hace necesario desafectar terrenos de Reserva de Uso Público, afectándolo al Dominio de Uso Privado con el objeto de relocalizar algunas familias, en lotes de viviendas que cumplan con las medidas requeridas en el Código de Planeamiento – (5.1.6.2 Conjuntos Habitacionales a Ejecutar).

**DADO
TREIN**

Que, en compensación por la utilización de la Reserva de Uso Público, se construirá en el lugar recuperado una nueva Plaza con espacios para recreación y esparcimiento con recursos del Programa.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio de Uso Público Municipal el inmueble de Mensura N°14.877 "U", Parcela II, Partida Inmobiliaria: A1-054840-1, (División de la Manzana N° 1086 del Catastro Municipal - Mensura 14.877 "U" y Manzana N° 8 de la Mensura N°5.591 "U") con una superficie de 19.533,00 m², siendo sus linderos al Norte: Calle Américo Vespucio; al Este: Parcela N° I de la Mensura N° 14.877 "U" y calle Napoleón; al Sur calle Tupac Amaru y al Oeste: calle proyectada Milán. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble: T° 3-F° 517- Fca 462 – Año 1958 y T° 1- F° 131- Fca. 117-Año 1969- Departamento Capital. Inscripta en el Registro Municipal T° 6- F° 1073- Fca: 926- L° 10- Año 1991.

**VISI
CON**

ART.-2°: INCORPORAR al Dominio Privado Municipal el inmueble indicado ut supra.

**Y P
EJEC**

ART.-3°: AFECTAR el inmueble individualizado en el Art. 1° a la Relocalización de las familias pertenecientes al Asentamiento "Costa Esperanza".

POR

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente establecerá los derechos y obligaciones bajo las cuales condicionará las adjudicaciones..

ART.-5°: ORDENAR a Escribanía Municipal la toma de razón de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° respectivamente de la presente Ordenanza, como así mismo las inscripciones legales, que correspondan.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..3//

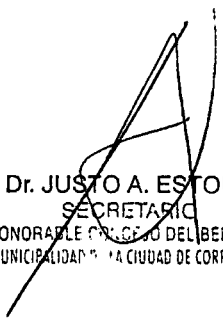
Corrientes, 31 MAR 2011

ORDENANZA N° 5401

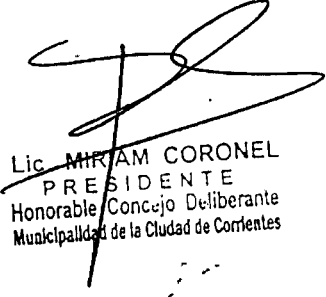
ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

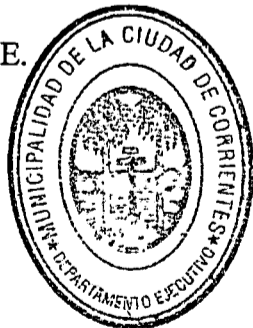


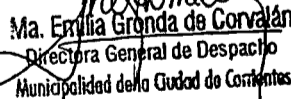

Lic. MIRJAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5401 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 744 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-04-2011

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes